



# **COSTES ECONÓMICOS Y HUMANOS DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA REGIÓN DE MURCIA**

**Aproximación a los costes comprobables  
Año 2007**

**Subdirección Técnica**

**MN 41**

**María Pilar García Galindo  
Julio 2010**

**Colaboraciones:**

Agradecemos la valiosa colaboración de las siguientes personas y entidades en la realización de este estudio:

- D. Enrique Gómez Equilegor. Dirección Provincial de Murcia del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- D. Guillermo Rodríguez Iniesta. Director de la Escuela de Práctica Laboral. Departamento de Derecho del Trabajo. Universidad de Murcia

## **INDICE**

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>2. OBJETIVOS</b> .....	4
<b>3. METODOLOGÍA Y FUENTES</b> .....	5
3.1. Modelo teórico y conceptual	
<b>4. CONTEXTO ECONÓMICO Y LABORAL</b> .....	9
4.1. Afiliación a la Seguridad Social	
4.2. Siniestralidad laboral : accidentes y enfermedades	
4.3. Macromagnitudes económicas: PIB	
4.4. Coste laboral	
<b>5. COSTES ECONÓMICOS DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL</b> .....	16
5.1. Coste laboral de jornadas efectivas no trabajadas por accidentes de trabajo y enfermedad profesional	
5.2. Compensaciones económicas o indemnizaciones derivadas de incapacidad y muerte de trabajadores protegidos por las entidades gestoras INSS e ISM	
5.3. Pensiones por incapacidad permanente por accidente de trabajo y enfermedad profesional	
5.4. Asistencia sanitaria y prestaciones económicas por contingencias profesionales abonadas por las mutuas	
5.5. Recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad	
5.6. Sanciones de la inspección de trabajo por falta de medidas en Seguridad y Salud Laboral	
5.7. Costes de productividad	
5.8. Total costes económicos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	
<b>6. INCAPACIDADES LABORALES: COSTES HUMANOS Y DE CALIDAD DE VIDA</b> .....	28
6.1. Incapacidades laborales	
6.2. Pensiones contributivas en vigor	
6.3. Años potenciales de vida perdidos	
<b>7. OTROS COSTES PÚBLICOS DE DIFÍCIL CUANTIFICACIÓN</b> .....	35
<b>8. RESUMEN Y CONCLUSIONES</b> .....	36
<b>9. ANEXOS</b> .....	39
<b>I. Glosario</b> .....	40
<b>II. Fuentes, documentación y bibliografía</b> .....	47
<b>III. Marco normativo</b> .....	50

## 1. INTRODUCCIÓN

El ISSL tiene entre sus funciones la de “analizar e investigar las causas determinantes de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás daños derivados de las condiciones de trabajo” y siendo conscientes de la importancia que tienen los costes socioeconómicos de la siniestralidad laboral, en 2005 se realizó un primer estudio sobre costes, pero poniendo en primer plano al trabajador accidentado y los “costes” en términos de salud, calidad de vida y carrera profesional que tienen que asumir, en un intento de acercamiento a la realidad de las consecuencias económicas y sociales que tienen los accidentes laborales y las enfermedades profesionales en las personas afectadas y darles visibilidad social.

También desde el ISSL se ha diseñado una herramienta para el cálculo de costes de la siniestralidad en las empresas, de distribución gratuita, para las empresas interesadas en calcular el impacto económico que generan sus accidentes laborales, independientemente de la gravedad de los mismos y les sirva como criterio para mejorar la gestión de la prevención. Dicho programa sigue disponible en la página Web del ISSL y su acceso y descarga son gratuitos.

Este estudio sigue en la línea de conocer las consecuencias de la siniestralidad laboral para la salud de los trabajadores, la repercusión económica para el resto de implicados y finalmente la que se deriva a toda la sociedad.

El presente proyecto se planteo inicialmente, y así consta en el plan de actividades 2008, como un análisis de los accidentes laborales graves y muy graves ocurridos en la Región de Murcia durante 2006 y que han causado incapacidad laboral en alguna de sus modalidades: incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez.

Tomando como fuente la base de datos de notificación de accidentes Delt@ del Ministerio de Trabajo e Inmigración (MTIN), podemos conocer la calificación del grado de la lesión que se corresponde con la emitida por el médico en el primer momento de atención al lesionado, datos con los que se trabaja a efectos estadísticos, desconociendo las consecuencias reales y definitivas que se derivan de dicho accidente. De hecho algunas de estas lesiones devienen en una propuesta de incapacidad laboral, sin que

exista un conocimiento efectivo entre la relación del número de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo con baja ocurridos en un año determinado y las incapacidades declaradas resultantes de los mismos. Relación que pretendíamos abordar en un principio, en función de la disponibilidad y calidad de la información.

Unido a este proyecto y para seguir ahondando en el conocimiento de los costes económicos que genera la siniestralidad laboral en nuestra Región, se planteaba cuantificar el número de jornadas perdidas por baja laboral por accidentes en jornada de trabajo y enfermedad profesional y su valoración en términos económicos aplicando datos sobre el coste salarial según estimaciones del INE.

En el transcurso de la investigación y en función de las fuentes disponibles, el proyecto resultante ha modificado y ampliado los objetivos iniciales, y así en el presente informe se realiza una aproximación a los costes económicos que la siniestralidad laboral (accidentes laborales y enfermedades profesionales) genera en un año dado, a partir de un modelo económico previamente establecido y con datos comprobables de fuentes administrativas.

El análisis de las incapacidades laborales constituye otro tipo de coste, en términos de calidad de vida, y de productividad teórica, medidos por los años vividos con discapacidad y los años potenciales de vida laboral perdidos respectivamente. Las fuentes disponibles no permiten relacionar de manera exhaustiva y a partir de un año dado, los accidentes ocurridos, con las incapacidades reconocidas a posteriori y los costes económicos, pero con los datos obtenidos en el transcurso de la investigación podemos hacer una aproximación a la magnitud del problema de la siniestralidad laboral para la sociedad en general y para los trabajadores y trabajadoras en particular.

El primer problema metodológico al abordar un estudio de este tipo es el modelo a aplicar tanto en lo que respecta al enfoque del periodo de análisis como a la clasificación de los costes que vamos a utilizar. Respecto a la elección del enfoque, si lo que se quiere contabilizar son todos los costes de los casos actuales, se utiliza un enfoque de prevalencia para estimar el valor de los costes generados, pasados y futuros por todos los casos existentes en un espacio-tiempo determinado y diagnosticados en cualquier momento previo al estudio. Por el contrario en el enfoque de incidencia, se contabilizan sólo los nuevos casos diagnosticados en el período de estudio y se calculan los costes futuros generados por dichos casos.

Por razones de índole práctica derivada de la disponibilidad y acceso a las fuentes de información, y los objetivos de este estudio, para nuestras estimaciones se combinarán ambos enfoques. Como tratamos de estimar los costes que genera la siniestralidad laboral en un año, utilizamos el enfoque de incidencia pero le sumamos además el importe de las pensiones vigentes por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Respecto al modelo de clasificación de costes, no pretendemos entrar en el debate del modelo teórico más adecuado, ni tomar postura frente a unos y otros. La elección de los conceptos en este estudio obedece a la misma razón práctica de accesibilidad a fuentes fiables y permanentes, que nos permitan establecer comparaciones y seguir su evolución en el tiempo. Se trata por tanto de una estimación de los costes de los accidentes laborales y enfermedades profesionales en base a fuentes oficiales y relativos a la economía regularizada.

El informe está estructurado en capítulos donde se recogen los objetivos del estudio, la metodología, el contexto económico y laboral para pasar al capítulo de costes económicos, y sociales. En el capítulo de metodología se detalla el modelo teórico económico utilizado, y los conceptos que se consideran para el cálculo.

En el capítulo 5, sobre costes económicos, en cada uno de los subapartados se hace una descripción del concepto utilizado, bien con la definición formal o bien con el significado y valor concreto en que dichos términos son utilizados en este estudio, citando las fuentes. Y ya en el último punto se hace un cuadro resumen donde se recogen todos los conceptos con su cuantía económica.

El capítulo 6 está dedicado a los costes humanos y de calidad de vida, donde se recogen las incapacidades resultantes de la siniestralidad laboral en sus distintos grados, con la intención de hacer visibles los efectos de la siniestralidad laboral en las personas lesionadas.

Conscientes de que los costes económicos de la siniestralidad laboral son más amplios que los que aquí se recogen, pues solo estimamos los datos procedentes de estadísticas oficiales, se dedica a modo de reflexión, con la descripción de otros costes no considerados anteriormente y susceptibles de ser traducidos en términos económicos que son asumidos por los Servicios Públicos. Son costes que sabemos que existen pero no disponemos de datos suficientes para estimarlos y que al derivarse a servicios públicos, pasan a ser asumidos por toda la sociedad.

Finalmente, a través de este estudio pretendemos dejar patente y con datos objetivos, la magnitud del impacto económico, humano y social de la siniestralidad laboral y sensibilizar sobre todo a empresarios y trabajadores de la importancia de la prevención para eliminar los riesgos y sus consecuencias.

## 2. OBJETIVOS

El **objetivo general**, es estimar los costes económicos comprobables de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridos a trabajadores de la Región de Murcia, analizando para ello los valores de los costes generados por los casos nuevos (incidentes) dentro de un año determinado, los que se derivan para el futuro y los casos existentes hasta ese momento (prevalentes). El año objeto de análisis es 2007.

Este objetivo general, queda desglosado en los siguientes **objetivos específicos**:

- Estimar el coste económico de las prestaciones económicas de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional derivado de la siniestralidad laboral en el año 2007.
- Estimar el coste de la asistencia sanitaria prestada por el sistema de la Seguridad Social a los trabajadores protegidos frente a contingencias, por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.
- Estimar el coste de las pensiones contributivas vigentes en 2007 por accidentes de trabajo y enfermedad profesional (casos prevalentes).
- Estimar el impacto futuro de la pérdida de productividad laboral, correspondiente a las jornadas no trabajadas por muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional ocurridos en un año, a partir del indicador de Años Potenciales de Vida Laboral Perdidos.
- Conocer el coste humano en términos de calidad de vida perdida, derivados de las incapacidades de origen laboral reconocidas en un año, en cualquiera de sus grados:
  - Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual

- Incapacidad permanente total para la profesión habitual
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo
- Gran invalidez
- Describir otros costes sociales de difícil cuantificación económica.

Los costes económicos se estiman para cada una de las variables, sin tratar de asignar la titularidad del gasto a ninguna de las partes: empresas, trabajadores o el conjunto de la sociedad que se ve obligada a asumirlos a través de las cuentas públicas en alguna de sus partidas. Obviamente, el título de cada una de las partidas económicas ya resulta de por sí suficientemente aclaratorio de quien es el pagador.

### **3. METODOLOGÍA Y FUENTES**

Al tratarse de un estudio descriptivo y valorativo, se utiliza la metodología cuantitativa, con explotación de datos primarios y secundarios procedentes de fuentes oficiales, fundamentalmente del Ministerio de Trabajo e Inmigración, la Seguridad Social, el Centro Regional de Estadísticas y la colaboración especial de la Dirección Provincial de Murcia del Instituto de la Seguridad Social,.

Dada la diversidad de fuentes y datos necesarios para la elaboración de este estudio, se ha optado por tomar como año base para la realización del estudio el 2007. La elección de dicho año responde a la consideración de 2 años naturales como el tiempo necesario para que estén disponibles todas las memorias y datos económicos y estadísticos necesarios para la estimación de los costes. No obstante, cuando no sea posible interrelacionar todos los datos de un mismo año base, se harán las oportunas aclaraciones.

En el tema de las incapacidades laborales, los datos están referidos a los expedientes resueltos y reconocidos dentro del año natural, independientemente de la fecha en que ocurrieron los accidentes, por lo tanto no es posible establecer la relación directa entre el número de accidentes ocurridos en un año dado y las incapacidades laborales resultantes. Esta circunstancia impide la construcción de indicadores que midan la incidencia de la incapacidad según variables de análisis de los accidentes, aunque en un principio, este era el planteamiento que proponía el estudio. Durante el proceso de análisis de las fuentes y recopilación de datos y ante la imposibilidad de obtener algunos de los datos, nos



vimos en la necesidad de modificar los objetivos iniciales. No obstante con los datos recabados, aunque no podamos elaborar índices, si podemos acercarnos a la realidad de las incapacidades de origen laboral según tipo de incapacidad en términos absolutos por año natural.

### **3.1. Modelo teórico y conceptual**

Consciente del debate sobre las distintas posiciones teóricas sobre el cálculo de los costes que genera la siniestralidad laboral, y ante la ausencia de un modelo teórico consensuado, sus conceptos y fuentes, el presente trabajo no pretende entrar en dicho debate proponiendo un nuevo modelo a partir del que aquí aplicamos. Más bien nos limitamos a establecer un modelo de análisis de costes que se adapta a los objetivos propuestos y en base a la existencia de datos objetivos y consistentes obtenidos de fuentes fiables, y con continuidad en el tiempo para poder así en un futuro analizar su evolución e incluso establecer comparaciones a nivel nacional y/o regional.

En el modelo diseñado para el cálculo de los costes económicos se han utilizado los costes directos e indirectos en términos monetarios o susceptibles de transformación en unidades monetarias como son: prestaciones económicas de la seguridad social y las mutuas, asistencia sanitaria, pensiones por incapacidad permanente, recargo de prestaciones a las empresas por falta de medidas de seguridad, sanciones de la Inspección de trabajo por falta de medidas en materia de seguridad y salud laboral y pérdida de productividad teórica a consecuencia de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En el siguiente cuadro se recogen de manera esquemática los conceptos y partidas presupuestarias que se consideran a efectos de este estudio y que se definen y explicitan cada uno de ellos en el apartado correspondiente.

<b>COSTES ECONÓMICOS: CONCEPTOS</b>	
<b>A) Incapacidad temporal</b>	<b>Coste laboral de jornadas efectivas no trabajadas por accidentes de trabajo y enfermedad profesional</b>
<b>B) Prestaciones económicas de las entidades gestoras de la Seguridad Social (INSS e ISM)</b>	<b>Compensaciones económicas o indemnizaciones derivadas de incapacidad y muerte de trabajadores protegidos por las entidades gestoras INSS e ISM (pago único)</b>

	<b>Pensiones por incapacidad permanente por accidente de trabajo y enfermedad profesional (casos prevalentes)</b>
<b>C) Prestaciones económicas y sanitarias de las Mutuas de AT y EP</b>	<b>Capitales renta y otras compensaciones financieras (pago único) por contingencias profesionales abonadas por las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (MATEPS)</b>
	<b>Otras prestaciones por incapacidad temporal, muerte y supervivencia</b>
	<b>Asistencia sanitaria prestada por las MATEPS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Medicina ambulatoria</li> <li>○ Medicina hospitalaria</li> </ul>
<b>D) Otros costes económicos</b>	<b>Recargo de prestaciones a las empresas por falta de medidas de seguridad*</b>
	<b>Sanciones de la Inspección de Trabajo por falta de medidas de seguridad y salud laboral</b>
<b>E) Costes de productividad</b>	<b>Productividad potencial perdida por baja laboral de los accidentados y fallecidos por A.T. y E.P.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Jornadas no trabajadas por A.T. y E.P.</li> <li>○ Años potenciales de vida laboral perdidos por muerte en A.T. y E.P.</li> </ul>

\*No incluye las indemnizaciones por fallo judicial

El cálculo de los costes económicos de los accidentes se estima sobre la base de accidentes ocurridos en el año natural y notificados a través de la base Delt@ de MTIN, y que se corresponde con los accidentes de trabajadores afiliados a la Seguridad Social y con las contingencias profesionales cubiertas.

En el caso de las enfermedades profesionales, los datos proceden de la base CEPROSS de la Seguridad Social.

No se contemplan por tanto, y quedan fuera de nuestro análisis, la siniestralidad de los siguientes colectivos:

- Trabajadores de la Administración Civil del Estado afiliados a MUFACE, porque su cotización por contingencias profesionales sigue vías diferentes. Además de la memoria económica de MUFACE no es posible extrapolar datos regionales
- Trabajadores autónomos que no tienen las contingencias laborales cubiertas

- Trabajadores que desarrollan su trabajo en la economía “sumergida” o irregular.
- Trabajadoras/es afiliados al régimen especial de hogar
- Las enfermedades de supuesto origen laboral que son atendidas en el sistema público de salud, y que no han sido declaradas como profesionales.

Somos conscientes de que las cifras de siniestralidad laboral real son mayores de las que recogen las cifras oficiales, pero no es objeto de este trabajo hacer estimaciones subjetivas de datos para los que no hay registros administrativos, y en concreto en el caso de la economía sumergida no puede haberlos. Pero sobre todo en los casos de enfermedades profesionales sabemos que las declaradas son tan solo la punta del iceberg y que debajo de la superficie se encuentran una cantidad mayor de casos que son atendidos como enfermedad común a través del sistema público de salud, y que no podemos estimarlos a falta de estudios solventes para el caso de la Región de Murcia.

Además de los costes económicos y tal como se expone en el capítulo introductorio, se recogen los costes humanos y los costes en términos de salud y calidad de vida perdida por incapacidades de origen laboral y otros costes públicos de difícil cuantificación a los que solo podemos hacer referencia para describir su participación en los siniestros de forma indirecta.

## COSTES HUMANOS Y SOCIALES: CONCEPTOS

<b>Costes humanos y calidad de vida</b>	<b>Incapacidades laborales:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>○ casos incidentes</li><li>○ casos prevalentes</li></ul>
	<b>Años potenciales de vida perdidos por muerte en accidente de trabajo</b>
	<b>Años potenciales de vida saludable perdidos por incapacidad laboral</b>
<b>Otros costes públicos de difícil cuantificación</b>	<b>Servicios de emergencias sanitaria</b>
	<b>Inspección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral</b>
	<b>Servicios forenses y jurídicos</b>
	<b>Policía judicial</b>

Cada uno de estos conceptos queda definido y explicitado, en los capítulos correspondientes.

## 4. CONTEXTO ECONÓMICO Y LABORAL

La población trabajadora de la Región de Murcia se constituye en objeto de nuestro estudio, y más en concreto la población que ha sufrido algún tipo de contingencia por causas profesionales. Al tratarse de un estudio sobre el impacto económico, utilizaremos además la magnitud macroeconómica del PIB como parámetro para establecer la relación porcentual del coste de la siniestralidad con respecto al PIB.

### 4.1. Afiliación a la Seguridad Social

Durante 2007, el número medio de población trabajadora afiliada a la seguridad social fue de 588.095, incluyendo todos los regímenes: general, de autónomos, agrario, del mar y de empleadas de hogar además del régimen especial de la minería y del carbón.

**Tabla 1.**  
**Afiliados medios por regímenes. Región de Murcia 2007**

RÉGIMEN		Nº afiliados
General		418.969
Especial Autónomos		97.795
Especial Agrario	Cta. Ajena	55.870
	Cta. Propia	6.578
Especial del Mar	Cta. Ajena	1.034
	Cta. Propia	108
Régimen Esp. Emplead. Hogar		7.741
<b>TOTAL SISTEMA</b>		<b>588.095</b>

Fuente: CREM. MTIN. Anuario de estadísticas laborales y asuntos sociales.

Tienen cubiertas las contingencias profesionales, la población trabajadora afiliada al régimen general, al especial agrario y al especial del mar. Por el contrario, en el régimen especial de autónomos, solo tienen cubiertas las contingencias profesionales aquellos que libremente deciden acogerse a esta modalidad. No tienen cubiertas este tipo de contingencias los afiliados/as al régimen especial de hogar.

Para el análisis y elaboración de índices de la siniestralidad laboral, la base de población la constituyen los trabajadores y trabajadoras de las empresas de la Región de Murcia, afiliados a la seguridad social y con las contingencias profesionales cubiertas, que en el año 2007 ascendieron a 493.528 personas. En esta cantidad está incluido el colectivo de autónomos con las contingencias profesionales cubiertas que alcanzó un promedio anual de 10.970 personas, lo que representa el 10% del colectivo.

**Tabla 2**  
**Trabajadores en alta en Seguridad Social con las contingencias cubiertas por accidente de trabajo y enfermedad profesional. Región de Murcia 2007**

Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	TOTAL
66.660	75.193	75.098	276.576	<b>493.528</b>
13,5%	15,2%	15,2%	56%	<b>100%</b>

Fuente. Tesorería General de la Seguridad Social y Estadísticas de Siniestralidad Laboral de la Región de Murcia 2007.

Según sectores, el mayor número de afiliados corresponde al sector servicios que agrupa a más de la mitad de la población trabajadora de la Región: el 56%. El resto se distribuye entre los

tres sectores de actividad de forma casi equitativa: agricultura el 13,4% e industria y construcción con el 15,2%.

Los trabajadores se encuentran protegidos por contingencias profesionales a través de las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional (MATEPSS) como entidades colaboradoras de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Según datos del Anuario Económico y de Gestión de Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, el 98,6% de los trabajadores y trabajadoras de la Región estaban protegidos por mutuas, y el resto por las entidades gestoras de la Seguridad Social, INSS e ISM.

Las MATEPSS al igual que las entidades gestoras tienen la obligación de notificar a la autoridad competente tanto los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales con baja como las incidencias profesionales sin baja, que ocurren dentro de la jornada laboral y en el trayecto de casa al trabajo, ("in itinere"). Sobre estas fuentes de notificación se elaboran posteriormente las estadísticas de siniestralidad laboral.

#### **4.2. Siniestralidad laboral**

Los datos sobre siniestralidad laboral en la Región de Murcia son los obtenidos a través de los programas de notificación telemática Delt@ para los accidentes de trabajo y CEPROSS para las enfermedades profesionales de trabajadores con las contingencias laborales cubiertas y protegidos por las MATEPSS y las entidades gestoras INSS y ISM y están recogidos en las memorias sobre Estadísticas de Siniestralidad Laboral de la Región de Murcia. Comprenden los accidentes de trabajo ocurridos y enfermedades profesionales diagnosticadas, entre el 1 enero y el 31 diciembre del año 2007.

##### **➤ Accidentes de trabajo**

Durante 2007 se produjeron un total de 57.118 accidentes de trabajo tanto con baja como sin baja laboral.

Han necesitado baja laboral 31.045 casos, de los cuales, 27.402 se han producido en jornada de trabajo y 3.643 durante el trayecto de casa al trabajo o viceversa, "in itinere".

Los casos con resultado de muerte fueron 47, de los cuales 32 corresponden a accidentes en jornada de trabajo y 15 a accidentes de tráfico "in itinere".

Se produjeron además 26.073 accidentes que no precisaron baja laboral

Según grado de la lesión, 232 casos fueron diagnosticados como graves o muy graves, que representan el 0,84% respecto al total con baja.

**Tabla 3**  
**Accidentes de trabajo según grado de lesión. Región de Murcia 2007**

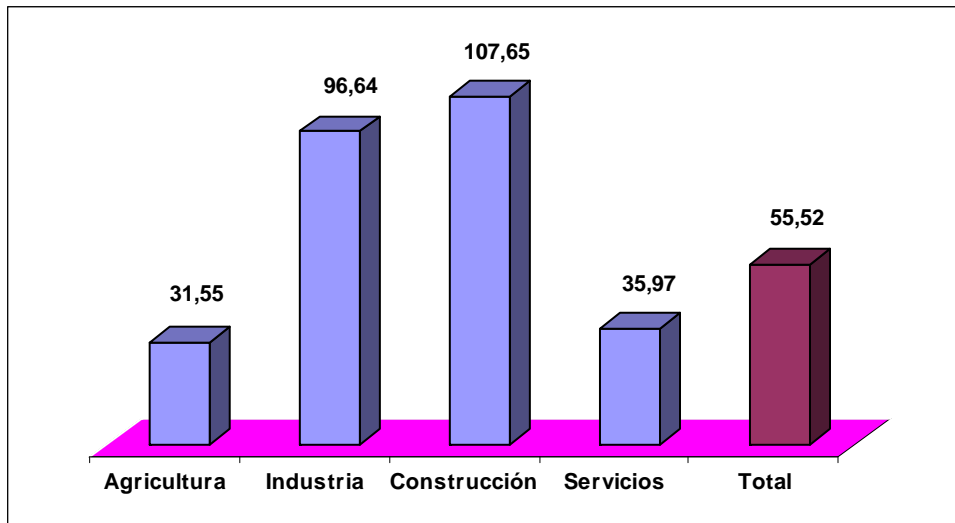
	Total	%	Leve	Grave	Muy Grave	Mortal
Con baja en Jornada de Trabajo	27.402	47,97	27.138	225	7	32
Con baja "In itinere"	3.643	6,38	3.562	62	4	15
<b>TOTAL</b>	<b>31.045</b>	<b>54,35</b>	<b>30.700</b>	<b>287</b>	<b>11</b>	<b>47</b>
Sin baja	26.073	45,65	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>57.118</b>	<b>100,00</b>	<b>30.700</b>	<b>287</b>	<b>11</b>	<b>47</b>

Fuente: ISSL. Estadísticas de siniestralidad laboral de la Región de Murcia. 2007.

Según sexo, en los accidentes con baja el 78% corresponde a hombres y el 22% a mujeres. Atendiendo al grado de la lesión en los leves el 78% corresponde a hombres y el 22% a mujeres; en los graves el 93% corresponde a hombres y el 7% a mujeres y en los mortales al 97% a hombres y el 3% a mujeres.

El índice de incidencia por accidente de trabajo con baja en la Región de Murcia en 2007 es de 55,52 casos por cada mil trabajadores afiliados. Diferenciando por sectores de actividad, construcción resulta ser el sector con mayor índice de incidencia con 107,65 casos, casi el doble del índice total, seguido de industria con 96,64 casos. Agricultura resulta ser el sector menos peligroso con 31,55 casos, seguido de servicios con 35,97 accidentes por cada mil trabajadores afiliados.

**Gráfico 1**  
**Índice de incidencia de accidentes con baja en jornada de trabajo.**  
**Región de Murcia. Año 2007**



Índice de incidencia: nº de accidentes con baja en jornada de trabajo por cada mil trabajadores afiliados a la Seguridad Social con las contingencias por A.T. cubiertas (incluye autónomos)

Fuente de accidentes: Base Delt@. Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia

Fuente de trabajadores en alta en la Seguridad social: Tesorería General de la Seguridad Social.

Los índices se refieren a accidentes ocurridos en el año

Los índices de incidencia reflejan la gran diferencia que hay en la siniestralidad según sexo: las mujeres se accidentan menos que los hombres, con un índice de incidencia de 30,56 casos por cada mil afiliadas, mientras que para los hombres el índice es de 71,84 casos, más del doble que las mujeres.

### ➤ **Enfermedades profesionales**

El número total de enfermedades profesionales, casos incidentes y recaídas, durante 2007 en la Región de Murcia asciendió a 481, de los cuales 405 son nuevos casos y 76 recaídas.

Las enfermedades con baja ascienden a 322 de las cuales 255 casos son incidentes y 67 recaídas. Sin baja se han producido 150 casos incidentes y 9 recaídas.



**Tabla 4**  
**Enfermedades Profesionales Totales: casos incidentes y recaídas. Región de Murcia 2007**

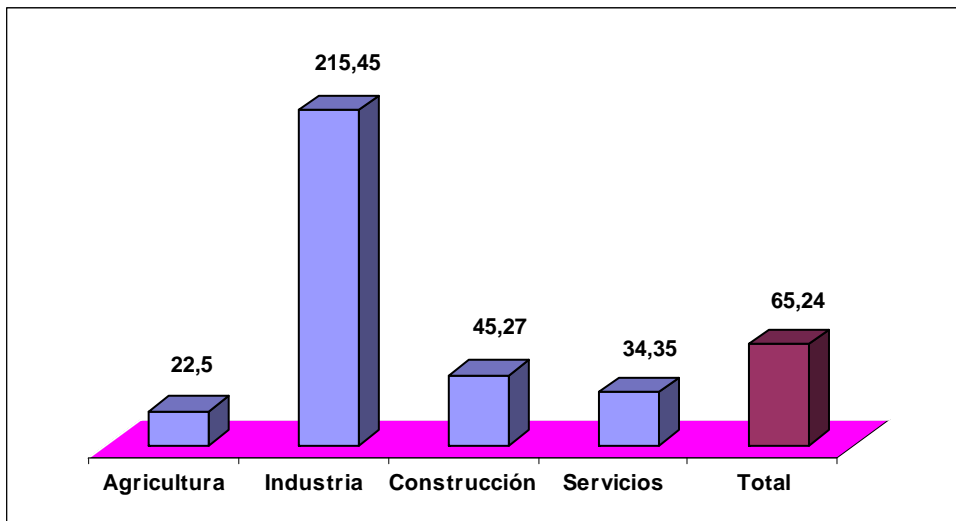
	Total	Con baja	Sin baja
Casos incidentes	405	255	150
Recaídas	76	67	9
<b>TOTAL</b>	<b>481</b>	<b>322</b>	<b>159</b>

Fuente: Estadísticas de siniestralidad laboral de la Región de Murcia 2007.

Según sexo, el 55,51% de las enfermedades corresponden a hombres y el 44,49% a mujeres.

El índice de incidencia de enfermedades profesionales con baja en la Región de Murcia en 2007 es de 65,24 casos por cada cien mil afiliados. Analizando según sectores de actividad, industria es con diferencia el sector con el índice más elevado, con 215,45 casos por cada cien mil trabajadores, un índice que dobla al promedio regional de los cuatro sectores. Agricultura es el sector con más bajo índice con 22,5 casos, seguido de servicios y construcción con 34,35 y 45,27 casos por cada cien mil afiliados respectivamente.

**Gráfico 2**  
**Índice de incidencia de enfermedades profesionales con baja. 2007**



Índice de incidencia: nº de enfermedades profesionales con baja por cada cien mil trabajadores afiliados a la Seguridad Social con las contingencias por E.P. cubiertas (incluye autónomos)

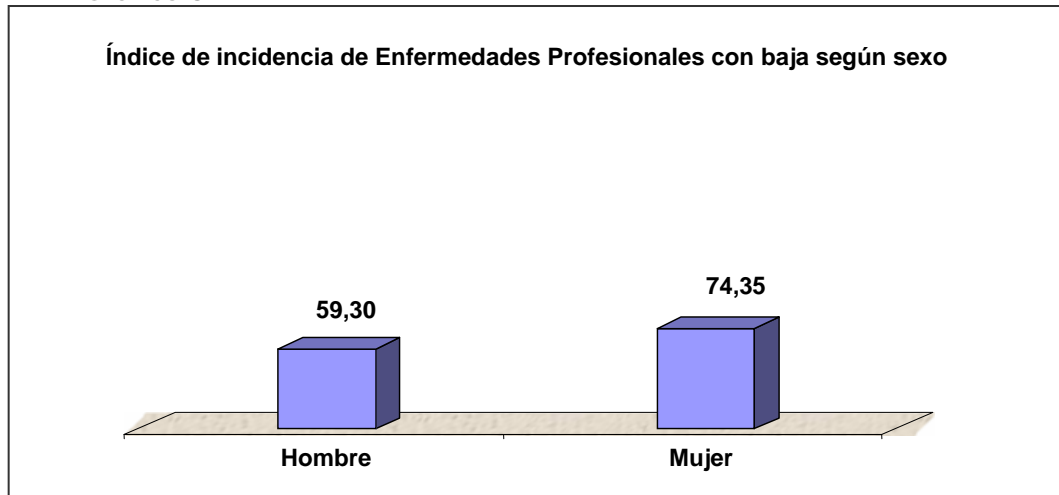
Fuente de enfermedades: Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia

Fuente de trabajadores en alta en la Seguridad Social: Tesorería General de la Seguridad Social y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Los índices se refieren a enfermedades diagnosticadas en el año

Analizando según sexo, al contrario que en los accidentes, las enfermedades profesionales afectan más a mujeres que a hombres, ya que estos últimos tiene un índice de 59,3 casos por cada cien mil afiliados, mientras que en las mujeres el índice se eleva a 74,35.

**Gráfico 3**



#### **4.3. Datos macroeconómicos: P.I.B.**

Para estimar la magnitud de los costes económicos de la siniestralidad laboral y siguiendo los parámetros que utilizan otros estudios de este tipo, dichos costes se ponen en relación con el Producto Interior Bruto, por tal motivo recogemos dicho dato.

En el año 2007 en la Región de Murcia, el PIB a precios corrientes (1ª estimación INE) fue de 27.236.717.000 euros. Respecto al PIB para España, la Región de Murcia representa el 2,59%.

<b>Tabla 5</b> <b>Producto interior bruto a precios de mercado</b> <b>(Precios corrientes).</b>	<b>2007</b> <b>Euros</b>
<b>Región de Murcia</b>	<b>27.236.717.000</b>
España	1.049.848.000.000

Fuente: CREM. Anuario estadístico Región de Murcia 2008. INE. Contabilidad regional de España. Base 2000.

#### **4.4. Coste laboral.**

Para estimar el valor económico de las jornadas no trabajadas aplicamos el valor del coste laboral por hora efectiva

elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas a través de la Encuesta Trimestral de Costes Laboral.

**Definición:** El coste laboral medio por hora efectiva comprende todos los costes en que incurre el empleador por la utilización del factor trabajo, tanto los salariales como otros costes de carácter no salarial.

En "*otros costes de carácter no salarial*", se incluyen las percepciones no salariales y las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social. Las percepciones no salariales son las retribuciones percibidas por el trabajador no por el desarrollo de su actividad laboral sino como compensación de gastos ocasionados por la ejecución del trabajo o para cubrir necesidades o situaciones de inactividad no imputables al trabajador; comprenden las prestaciones sociales directas (pagos por incapacidad temporal, desempleo, indemnizaciones por despido) y otras prestaciones sociales, pagos compensatorios y otras percepciones no salariales.

El coste laboral medio por hora efectiva en la Región de Murcia durante 2007 es de 14,68 euros. En nuestro estudio, para estimar el valor de la jornada laboral consideramos una jornada de 8 horas de trabajo, por lo que el coste de jornada de trabajo efectiva es de 117,46 euros.

**Tabla 6**  
**Coste laboral medio por jornada efectiva. Región de Murcia 2007. Estimación jornada de 8 horas.**

<b>Año</b>	<b>Coste laboral medio por hora efectiva €</b>	<b>Coste laboral jornada €</b>
<b>2007</b>	<b>14,68</b>	<b>117,44</b>

Fuente: MTIN. Anuario estadístico 2007.  
Elaboración propia

## **5. COSTES ECONÓMICOS DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL**

Siguiendo el modelo teórico diseñado y expuesto en el apartado de metodología, en cada uno de los apartados definimos el concepto y las fuentes utilizadas y se estima el valor en términos económicos para cada uno de los conceptos.

### **5.1. Coste laboral de las jornadas efectivas no trabajadas por accidentes de trabajo y enfermedad profesional**

Este concepto se utiliza en sustitución de la partida de prestaciones por incapacidad temporal que abonan las MATEPS y las entidades gestoras de la Seguridad Social. La ventaja de recoger este dato es que se refiere a las jornadas no trabajadas durante el año de referencia, de todos los accidentes ocurridos a trabajadores con las contingencias laborales cubiertas, independientemente de que el trabajador esté protegido por una Mutua o por una entidad gestora: INSS e ISM. Además este concepto es más amplio, ya que incluye todos los costes en que incurre el empleador por la utilización del factor trabajo.

Consideramos como no trabajadas, las jornadas perdidas por los siguientes conceptos:

- Por accidentes de trabajo con baja
- Por enfermedades profesionales con baja
- Una jornada correspondiente al día del suceso por cada uno de los accidentes ocurridos, tanto con baja como sin baja.
- Un día correspondiente al de asistencia a la consulta médica por cada una de las enfermedades, tanto con baja como sin baja.

#### **• Jornadas no trabajadas por baja laboral**

Los datos de jornadas no trabajadas por baja laboral, tanto por accidente como por enfermedad profesional, están obtenidos de fuentes administrativas y se corresponden con los días de baja transcurridos durante el año de referencia y se computan a partir del día siguiente al que sucedió la contingencia.

Los días de baja corresponden a días naturales, y es preciso transformarlos en "jornadas efectivas de trabajo" o días laborales ya que el coste laboral está calculado por hora efectiva de trabajo. Para transformarlas se utiliza el coeficiente reductor ( $225/365=0,616$ ) estimado a partir del cálculo de las jornadas no trabajadas según calendario laboral (sábados, domingos y festivos) más 22 días naturales de vacaciones en cada año natural.

En la tabla 8 se recoge el total de jornadas no trabajadas por baja laboral a consecuencia de un accidente de trabajo (749.700) y por enfermedad profesional (12.824) y su equivalente en jornadas

efectivas no trabajadas que asciende a 462.144 y 7.904 respectivamente. (Tabla 8).

- **Jornadas no trabajadas por suceso de la contingencia/incidente**

Se estimará una jornada no trabajada por cada uno de los accidentes ocurridos en jornada de trabajo e in itinere, tanto con baja y mortales (31.045) como sin baja (26.073), ya que es en las tres primeras horas de la jornada laboral cuando se producen la mitad de los accidentes y aplicamos el criterio de que el trabajador/a accidentado no se reincorpora ese día a su puesto de trabajo aunque no le den la baja laboral. Estos días los sumamos al de jornadas efectivas no trabajadas por baja de accidente laboral.

Por otra parte, no es excesiva esta consideración ya que el accidentado ha recibido el auxilio de compañeros que le han atendido en los primeros momentos, o le han acompañado al médico, y que también pierden parte de la jornada laboral y no disponemos de índices objetivos para cuantificarlos. Con esta consideración contrarrestamos en parte estos factores no tenidos en cuenta.

Según la Ley General de la Seguridad Social (Art. 131), queda explicitado que la baja empieza a contar desde el día siguiente al de la baja en el trabajo, estando a cargo del empresario el salario íntegro correspondiente al día de la baja, por tanto es un día que está sin computar en el total de días de baja.

Al igual que en el caso de los accidentes, se estimará una jornada no trabajada por cada uno de los casos de enfermedad profesional y recaídas, con baja y sin baja, considerando que el día que va al médico, el trabajador o trabajadora no asiste al trabajo. Tal y como se recoge de forma detallada en la tabla 8, el total de jornadas efectivas no trabajadas es de 481.

- **Coste económico de las jornadas no trabajadas**

Siguiendo el criterio expuesto anteriormente, el total de jornadas efectivas no trabajadas durante 2007 en la Región de Murcia asciende a 527.648 (Tabla 8).

El coste económico de las jornadas efectivas no trabajadas por accidente de trabajo y enfermedad profesional en la Región de Murcia en el año 2007 asciende a sesenta y un millones, novecientos sesenta y seis mil, novecientos ochenta y cinco euros con noventa céntimos (61.966.985,9 €).

**Tabla 8**  
**Coste económico de jornadas no trabajadas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**

Concepto	Nº jornadas naturales	Nº Jornadas laborales	Coste laboral Euros	Total coste laboral. Euros
Días de baja por accidentes de trabajo	749.700	462.144	117,44	54.274.172,1
Por el día en que ocurrió cada uno de los accidentes con baja		31.045	117,44	3.645.924,8
Por el día en que ocurrió cada uno de los accidentes sin baja		26.073	117,44	3.062.013,1
Días de baja por enfermedad profesional	12.824	7.905	117,44	928.387,3
Por el día de asistencia al médico: total enfermedades		481	117,44	56.488,6
<b>Total jornadas laborales</b>		<b>527.648</b>	<b>117,44</b>	<b>61.966.985,9</b>

FUENTES: Datos de siniestralidad laboral. Estadísticas 2007 del ISSL.

MTIN. Estadísticas de accidentes de trabajo.

MTIN. Anuario de estadísticas laborales y sociales. Elaboración propia

## **5.2. Compensaciones económicas o indemnizaciones derivadas de incapacidad o muerte de trabajadores protegidos por las entidades gestoras INSS e ISM**

En este apartado se incluyen los importes satisfechos por la Dirección Provincial de Murcia del INSS durante el año 2007, independientemente de la fecha del suceso del accidente, y que constituyen pagos únicos derivados de incapacidad y/o muerte. Comprende las siguientes prestaciones:

- Auxilio por defunción: Ayuda para hacer frente a los gastos de sepelio
- Indemnización a tanto alzado: entrega para amparar situaciones de incapacidad permanente o muerte que no den origen a una pensión periódica.
- Indemnización por baremo: prestaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no invalidantes causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional
- Otras entregas únicas: ayuda por intervención quirúrgica; entregas por desplazamientos de enfermos, accidentados y sus acompañantes.

El importe total correspondiente a este apartado asciende a 330.098,- euros, distribuidos según se detalla en la tabla 9

**Tabla 9**  
**Compensaciones económicas o indemnizaciones derivadas de A.T. y EE.PP., abonadas por el INSS, Dirección Provincial de Murcia.**  
**Año 2007**

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
Auxilios por defunción	601
Indemnizaciones a tanto alzado	259.974
Indemnizaciones por baremo	22.160
Otras entregas (únicas)	47.363
<b>TOTAL</b>	<b>330.098</b>

**Fuente:** Dirección Provincial de Murcia del INSS. Ejecución del presupuesto de la Seguridad Social. Partidas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Por lo que respecta a los gastos de atención sanitaria por contingencias profesionales de los trabajadores protegidos por las entidades gestoras, no es posible obtener este dato porque el sistema murciano de salud no lo computa diferenciado y el INSS no lo posee.

### **5.3. Pensiones por accidente de trabajo y enfermedad profesional**

Las estadísticas de siniestralidad laboral registran el número de casos incidentes correspondientes al año natural. Por el contrario las pensiones reflejan, la parte económica visible y cuantificable de las secuelas que en términos de salud y calidad de vida deja la siniestralidad de manera permanente o por tiempo indefinido en las personas accidentadas y que se traduce en prestaciones a pagar: son las pensiones por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados y por muerte y supervivencia en favor de familiares, de todos los casos acumulados vigentes. Un número que cada año se nutre de nuevos casos y que solo disminuye por la desaparición del perceptor del derecho y sus beneficiarios.

En este apartado se recoge el importe de las pensiones vigentes por accidente de trabajo y enfermedad profesional abonadas durante 2007 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a personas que tienen su domicilio en la Región de Murcia.

El importe total de las pensiones por incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad y en favor de familiares, ascendió a sesenta y siete millones de euros, ochocientos noventa y cinco mil trescientos noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (67.895.394,5 €), distribuidas según se detalla en la tabla 10.

<b>Tabla 10 Pensiones por accidente de trabajo y enfermedad profesional por incapacidad permanente, muerte y supervivencia.</b>	<b>Importe anual 2007</b>
<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
Incapacidad permanente	34.682.539,24
* Jubilación	14.142.532,80
Viudedad	16.641.109,01
Orfandad	2.111.247,97
A favor de familiares	317.965,73
<b>TOTAL</b>	<b>67.895.394,50</b>

**Fuente:** INSS. Dirección Provincial de Murcia. Ejecución del presupuesto de la Seguridad Social. Partidas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales  
 \*Desde 1997, la pensión de incapacidad permanente se denomina pensión de jubilación cuando el perceptor supera los 65 años, sin alterar su régimen jurídico

#### **5.4. Asistencia sanitaria y prestaciones económicas por contingencias profesionales abonadas por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS)**

Las prestaciones comprendidas en la protección de las contingencias profesionales son principalmente de dos tipos: prestaciones económicas y dispensa de asistencia sanitaria. Al igual que en el caso de las prestaciones del INSS, tampoco aquí se computa la partida de "incapacidad temporal" al quedar sustituida por las jornadas no trabajadas.

Los conceptos cuya cuantía se recogen son los siguientes:

- **CAPITALES RENTA Y OTRAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO**
  - Capitales renta por incapacidad permanente (\*)
  - Capitales renta por muerte (\*)
  - Cuotas reaseguro accidentes de trabajo
  - Aportaciones Servicios Comunes
  - Gastos de personal
  - Gastos en bienes corrientes y servicios
  - Gastos financieros

(\*) Estos conceptos se refieren a las cantidades que las mutuas transfieren a la SS. en concepto de renta total estimada como necesaria para atender las rentas futuras derivadas de las incapacidades permanentes y casos de muerte (viudedad, orfandad, a favor de familiares) producidos en ese año entre trabajadores/as protegidos por las mutuas y cuyas rentas pasan a ser gestionadas por la SS.



- OTRAS PRESTRACIONES ECONÓMICAS QUE CONSTITUYEN PAGO ÚNICO
  - Auxilios por defunción
  - Indemnizaciones a tanto alzado
  - Indemnizaciones por baremo
  - Otras indemnizaciones y entregas únicas
  - Prestaciones sociales
  
- ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR LAS MATEPS
  - Medicina ambulatoria
  - Medicina hospitalaria

La asistencia sanitaria se refiere a la derivada de contingencias profesionales dispensada en los Centros que gestionan o tienen concertados las mutuas a través de los programas de Medicina Ambulatoria y Medicina Hospitalaria respecto de sus trabajadores protegidos.

Los datos son obtenidos del Anuario Económico y de Gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con datos nacionales, a partir de los cuales se calcula el coste unitario por accidente con baja y se estima el coste para la Región de Murcia en función del número de accidentes con baja.

Según estos cálculos, los gastos totales de las MATEPSS por contingencias profesionales de trabajadores de la Región de Murcia protegidos por dichas entidades, asciende a ciento sesenta y cinco millones, novecientos treinta y cuatro mil doscientos quince euros con treinta y dos céntimos.

<b>Gastos totales por contingencias profesionales. MATEPS Año 2007</b>	
<b>Región de Murcia</b>	<b>165.934.215,32 Euros</b>

### **5.5. Recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y salud laboral**

Este recargo se aplica a las empresas por los daños ocurridos a sus trabajadores siniestrados y que en la investigación del mismo se determina la responsabilidad empresarial en relación a medidas de seguridad e higiene en el trabajo. En estos casos la prestación económica del trabajador con incapacidad por accidente de trabajo tendrá un aumento, según gravedad de la falta, de un 30% a un

50%, tal y como viene recogido en *Art. 123* la Ley General de la Seguridad Social. Este recargo corre por cuenta del empresario, sin posibilidad de aseguramiento alguno

El Instituto Nacional de la Seguridad Social es quien ejecuta la recaudación y pago de los recargos, aunque no se llegan a cobrar todos los recargos impuestos.

Los importes de recargos sobre pensiones de incapacidad temporal y otras prestaciones, corresponden a los pagos realizados por este motivo durante el año de referencia, independientemente de la fecha de suceso del accidente o la enfermedad profesional.

El importe total de los recargos efectuados en 2007 asciende a la cantidad de novecientos noventa y cuatro mil, cuatrocientos cinco euros con cincuenta céntimos (994.405,50 €), distribuidos según se detalla en tabla 11.

<b>Tabla 11</b>	
<b>Recargo de prestaciones por falta de medidas de Seguridad y Higiene en el Trabajo. INSS. Dirección General de Murcia</b>	
<b>Año 2007</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
Sobre pensiones	904.796,35
Sobre pensiones de incapacidad temporal	38.102,31
Sobre otras prestaciones	51.506,84
<b>TOTAL</b>	<b>994.405,50</b>

**Fuente:** INSS. Dirección Provincial de Murcia. Ejecución del presupuesto de la Seguridad Social. Partidas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

## **5.6. Sanciones de la Inspección de Trabajo por falta de medidas en materia de Seguridad y Salud Laboral**

La falta de medidas en seguridad y salud laboral dentro de las empresas, además de suponer un incumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, son causa coadyuvante en el origen de la siniestralidad laboral. Por tanto hemos optado por incluirla en este estudio, puesto que los costes de la siniestralidad son costes derivados de la no prevención, y las sanciones constituyen también un coste por el mismo motivo.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) es un organismo público al que le corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social, figurando entre sus competencias el área de Seguridad y Salud Laboral que comprende

la materia de prevención de riesgos laborales y que tiene por objeto promover la seguridad y salud de los trabajadores. La actividad inspectora está destinada a comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convenidas en el orden social.

Las visitas a los centros o lugares de trabajo, se realiza sin necesidad de aviso previo. Como consecuencia de estas actuaciones, el funcionario competente de la Inspección advierte, requiere o en su caso inicia el procedimiento sancionador correspondiente.

En 2007 la ITSS realizó 11.793 actuaciones en materia de seguridad y salud laboral en la Región de Murcia, y en las cuales se detectaron 1.909 infracciones en seguridad y salud laboral, recogidas en acta. El importe total de las sanciones a las empresas asciende a diez millones, quinientos cinco mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (10.505.947,58€).

**Tabla 12**  
**Actuaciones realizadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Seguridad y Salud Laboral e importe de las sanciones. Región de Murcia 2007**

Nº Actuaciones Realizadas	Nº Infracciones en Acta	Importe Sanciones (euros)	Nº Trabajadores Afectados por Infracciones	Nº de Paralizaciones	Nº de Propuestas de Recargo
11.793	1.909	10.505.947,58€	13.934	68	114

Fuente: MTIN. Estadísticas de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se realizaron además 114 propuestas de recargo a empresas. Las infracciones detectadas afectaban a casi catorce mil trabajadores.

## 5.7. Costes en términos de productividad

- **Productividad perdida por baja laboral**

Los costes en términos de productividad potencial perdida se estiman a partir del número de jornadas no trabajadas por accidentes laborales y enfermedades profesionales y en las cuales por tanto el trabajador siniestrado, en cuanto recurso productivo, "deja de producir", aunque su baja no afecte a la productividad final de la empresa por el efecto sustitución de la persona siniestrada.

Para ello utilizamos los mismos criterios que en el apartado 5.1 en la consideración de jornadas no trabajadas dentro del año de referencia. Según se recoge en la tabla 8, el número de

jornadas efectivas no trabajadas por accidente de trabajo y enfermedad profesional en la Región de Murcia durante 2007, se estima en 527.648 y con un valor económico de 61.966.985,9 euros, es decir casi sesenta y dos millones de euros.

- **Años potenciales de vida laboral perdidos (APVLP)**

Se estima asimismo otro indicador que da cuenta de la magnitud de la siniestralidad laboral: los años potenciales de vida laboral perdidos en los casos de muerte del trabajador.

Este indicador permite medir la carga de la muerte en términos no monetarios, y se calcula a partir de la diferencia entre la media de edad de los fallecidos en ese año a consecuencia de un accidente de trabajo y la media de edad de jubilación o cese de la actividad laboral considerada para ese año. La edad media de jubilación en 2007 es de 63,7 años.<sup>1</sup>

Según la memoria de estadísticas de ISSL, en 2007 en la Región de Murcia fallecieron 47 personas por accidentes de trabajo en jornada laboral, con una edad media de 39,3 años, y por tanto una pérdida potencial de casi 25 años de vida laboral para cada uno de ellos. En total los años potenciales de vida laboral perdidos por estas personas ascienden a 1.147,7.

**Tabla 13**  
**AÑOS POTENCIALES DE VIDA LABORAL PERDIDOS POR ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES. Región de Murcia 2007**

Nº accidentes mortales	Edad promedio fallecidos	*Edad media jubilación 2007	APVLP	Total APVD
47	39,28	63,7	24,42	1.147,74

Fuente: Base Delt@ MTIN. ISSL para los accidentados. \* Edad media de jubilación en 2007, INSS. Elaboración propia

En términos de productividad laboral, sumando las jornadas no trabajadas y los años potenciales perdidos por los fallecidos en 2007, el número total de años potenciales de vida laboral perdidos alcanzaría la cifra de 3.492,8 años.

Aplicando el valor del coste laboral por hora efectiva de trabajo, resulta un coste anual estimado de 26.424 euros. Por tanto el coste total de productividad laboral perdida asciende a noventa y dos millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y dos euros (92.294.862.- €).

<sup>1</sup> Memoria CES 2008 e Instituto Nacional de la Seguridad Social

**Tabla 14**  
**COSTE DE PRODUCTIVIDAD POTENCIAL PERDIDA POR SINIESTRALIDAD**  
**LABORAL**  
**Región de Murcia 2007**

Concepto	Nº años	*Coste laboral anual €	Total Coste €
Jornadas no trabajadas por AT y EP	2.345,1	26.424	61.966.981,-
APVLP por muerte en AT y EP	1.147,74	26.424	30.327.881,-
<b>TOTAL</b>	<b>3.492,8</b>	26.424	<b>92.294.862,-</b>

\* Coste laboral de hora efectiva de trabajo por 1.800 horas efectivas año

Se han computado los años de potenciales de productividad teórica perdidos por muerte, pero, no obstante, quedaría todavía por computar en términos de productividad teórica, los años potenciales de vida laboral perdidos de todas las personas que sufren incapacidad permanente de origen laboral y que no es posible estimar por la falta de datos sobre la edad de estas personas a la fecha del reconocimiento de invalidez, con lo que estamos hablando de magnitudes mayores en cuanto a pérdidas de años potenciales de vida laboral perdidos.

Existen además otros costes indirectos para las empresas ligados a la productividad, como la interrupción en el proceso productivo a causa del accidente, el tiempo perdido por las personas que le atienden u observan la situación (compañeros y mandos), las máquinas afectadas o la producción deteriorada, y otros más que pasan inadvertidos y por tanto de difícil cuantificación pero como ya expusimos, al no existir datos económicos objetivos, no podemos computarlos.

### **5.9. Total costes económicos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.**

Llegados a este punto, solo resta por hacer el cuadro resumen de los distintos apartados para calcular el coste económico cuantificable que los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales generan en un año.

Durante 2007, y siguiendo el modelo establecido, **los costes económicos de la siniestralidad laboral en la Región de Murcia asciende a trescientos noventa y nueve millones novecientos veintiún mil novecientos diez euros (399.921.910,-).**

**En términos de PIB regional representan el 1,47 %.**

Tabla 15

**COSTES ECONÓMICOS DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL**  
Región de Murcia 2007

	Concepto	Euros
A) Incapacidad temporal	Jornadas no trabajadas por A.T. Y E.P.	61.966.985,90
B) Prestaciones económicas de las entidades gestoras de la Seguridad Social (INSS, ISM)	Compensaciones económicas o indemnizaciones derivadas de incapacidad y/o muerte de trabajadores protegidos por las entidades gestores INSS e ISM. (pago único)	330.098,77
	Pensiones por incapacidad permanente por accidente de trabajo y enfermedad profesional. Importe anual	67.895.394,50
C) Prestaciones económicas y sanitarias de las Mutuas	- Capitales renta y otras compensaciones financieras (pago único) abonadas por las MATEPS por contingencias profesionales  - Otras prestaciones por incapacidad temporal, muerte y supervivencia  - Asistencia sanitaria por A.T. y E.P. a través de Mutuas	165.934.215,32
D) Otros costes económicos	Recargo de prestaciones por falta de medidas de Seguridad y Higiene en el Trabajo. INSS. D. G. Murcia	994.405,50
	Sanciones de la ITSS en materia de Seguridad y Salud Laboral	10.505.947,58
E) Costes de productividad	Productividad potencial perdida por baja laboral por AT y EP y fallecimientos en AT y EP	92.294.862,88
	<b>TOTAL</b>	<b>399.921.910,- €</b>

Elaboración propia

En este informe incluimos además otros costes susceptibles de valoración en términos económicos, que si bien no podemos cuantificarlos de forma objetiva por falta de datos, los recogemos de forma descriptiva en espera de estudios posteriores que nos permitan estimar su valor económico: son los costes humanos en términos de salud y calidad de vida perdidos y otros costes económicos asumidos por la sociedad, correspondientes a los organismos y servicios que tienen prevista su actuación en los

casos de siniestralidad laboral y que además se mantienen de forma continuada, como pueden ser los servicios de emergencias, personal sanitario, inspectores, policía judicial, forenses, etc.. En los capítulos 6 y 7 se hace referencia a ellos.

## **6. INCAPACIDADES LABORALES: COSTES HUMANOS Y DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA**

No podíamos dejar pasar la ocasión de reflejar en este informe el más importante de los costes y que se debe situar por encima del coste económico ya que se trata del coste humano en términos de salud y calidad de vida debido a las secuelas físicas y psíquicas derivadas de un accidente o enfermedad profesional. Secuelas que pueden ser tanto invalidantes como no invalidantes para la actividad laboral, pero que en ambos casos afectan a la calidad de vida.

En este capítulo pretendemos dar visibilidad social al importante número de personas que cada año pasa a engrosar las listas de incapacidades de origen laboral reconocidas y que han generado derecho a una pensión vitalicia. Y dado que no es posible aplicar un valor económico sin caer en errores, procedemos exclusivamente a un análisis descriptivo de las mismas.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social<sup>2</sup>, cualquiera que sea la Entidad gestora o colaboradora que cubra la contingencia de que se trate, tiene la competencia para evaluar, calificar y revisar la incapacidad y reconocer el derecho a las prestaciones económicas contributivas de la Seguridad Social por incapacidad permanente, en sus distintos grados, así como determinar las contingencias causantes de la misma. Tiene asimismo la competencia para verificar la existencia de lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo no invalidantes, causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional y reconocer el derecho a las indemnizaciones correspondientes. Es el Director provincial, en el caso de la Región de Murcia, quien tiene la competencia para resolver las propuestas de incapacidad de los Equipos de Valoración de Incapacidades (EVI) de trabajadores que tienen su domicilio en la Región.

Los tipos de incapacidad son:

- o Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual

---

<sup>2</sup> R. D. 1300/1995 sobre medidas fiscales, administrativas y de orden social en materia de incapacidades laborales.

- Incapacidad permanente total para la profesión habitual
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo
- Gran invalidez

Dependiendo del grado, la incapacidad les obliga a reciclarse y cambiar de ocupación o en el peor de los casos les aparta definitivamente del mundo del trabajo, al menos en la práctica. La Ley 13/1982 de 13 de abril, de Integración Social del Minusválido articula medidas para la reinserción de personas con alguna discapacidad o minusvalía, pero la probabilidad real de reincorporación de estas personas depende de varios factores, entre ellos, la edad, la formación, la experiencia, la cualificación, el tipo de minusvalía, y el tamaño de la empresa. Dependiendo del tipo de incapacidad residual, las adaptaciones en el lugar de trabajo son a menudo necesarias, y esto hace imprescindible la colaboración de la empresa. Además cuando se requiere un puesto de trabajo diferente, en el caso de las empresas más pequeñas, que son la mayoría, es a menudo imposible.

Las fuentes disponibles no permiten relacionar de manera longitudinal, los accidentes ocurridos en un año dado con las incapacidades resultantes y reconocidas a posteriori, pero con los datos obtenidos podemos hacer una aproximación a la magnitud del problema de la siniestralidad laboral para los trabajadores en particular, y para la sociedad en general.

### **6.1. Incapacidades laborales**

Durante 2007, los expedientes resueltos en el INSS Dirección Provincial de Murcia y que inician el cobro del derecho a pensión por incapacidad laboral permanente en alguno de sus grados, corresponden a un total de 292 personas. (Tabla 16).

Evidentemente las incapacidades reconocidas corresponden a en su mayoría a contingencias de años anteriores, dado que tiene que transcurrir el tiempo de recuperación necesario hasta confirmar que no hay mejoría posible o cuando menos previsible, más el tiempo de tramitación del expediente. No obstante a efectos de este estudio, consideramos los resueltos en el año de referencia.

En la tabla 16 queda recogido el número personas según el grado de la incapacidad: 13 están calificadas con una gran invalidez que precisarán de la ayuda de terceras personas para el desarrollo de su vida cotidiana durante el resto de su vida y 8 con una invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo; para estas 21 personas el abandono definitivo del mundo laboral es casi seguro.



La incapacidad permanente total para la profesión habitual afecta a 194 personas y la invalidez parcial para la profesión habitual a 77, lo que equivale a tener que abandonar su profesión y reciclarse para cambiar de profesión en los casos que sea posible.

Además se ha reconocido el derecho a indemnización a 555 persona por secuelas de carácter permanente no invalidante y que por tanto pueden seguir desempeñando una actividad laboral. Esta indemnización es establecida por baremo y constituye un pago único.

<b>Tabla 16</b>	
<b>Incapacidades laborales por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales*. Región de Murcia. Año 2007</b>	
<b>AÑO</b>	<b>2007</b>
<b>GRADO DE INCAPACIDAD</b>	<b>Nº personas</b>
Gran invalidez	13
Absoluta	8
Total	194
Parcial	77
<b>TOTAL INCAPACIDADES PERMANENTES</b>	<b>292</b>
<b>SECUELAS INDEMNIZADAS POR BAREMO</b>	<b>555</b>

Fuente: INSS. Dirección Provincial de Murcia.

\* Los expedientes corresponden a trabajadores con domicilio en Murcia y que una vez resueltos inician el cobro de prestación en el año de referencia, independientemente de la fecha en que sucedió el accidente.

En total son 847 personas las que han quedado con algún tipo de secuelas físicas a consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y que tienen que asumir unos costes en calidad de vida, ya que las secuelas pueden generar problemas para seguir una vida cotidiana como la llevaba antes del accidente, tanto en el plano laboral como en el de las relaciones familiares o de ocio y tiempo libre. Son otros costes intangibles a los que no se les puede atribuir valoración monetaria.

## **6.2. Pensiones contributivas en vigor.**

La importancia de este dato, es que permite conocer el número total de personas, dentro de un año dado determinado, que reciben una pensión a consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional independientemente de la fecha del suceso. Los datos estadísticos sobre accidentes nos permiten medir los casos incidentes anuales según año de referencia; por el contrario el número de pensiones contributivas anuales nos da la

posibilidad de conocer todos los casos que siguen en vigor (prevalentes) de incapacidades permanentes por A.T. y E.P.

También podemos conocer la cuantía económica de las pensiones medias vigentes a 31 de diciembre de cada año, que nos permiten además establecer la diferencia de ingresos de trabajador en activo a trabajador subsidiado.

En 2007 el número de pensiones en vigor por accidente de trabajo ascendía a 6.317, de las cuales, 2.939 corresponden a personas en edad laboral, y el resto a mayores de 65 años, viudas, huérfanos y familiares.

**Tabla 17**  
**Pensiones contributivas en vigor por Accidentes de trabajo.**  
**Región de Murcia 2007**

INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN*	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR DE FAMILIARES	TOTAL PENSIONES
2.939	1.189	1.639	514	36	6.317

Fuente: CREM. Anuario estadístico de la Región de Murcia 2008.

Pensiones a 31 diciembre

\*Desde 1997, la pensión de incapacidad permanente se denomina pensión de jubilación cuando el perceptor supera los 65 años, sin alterar su régimen jurídico

Por lo que respecta a la cuantía de la pensión, esta es sensiblemente inferior a los salarios que percibirían estas personas si estuvieran en activo: es el coste económico, que soportan los trabajadores afectados. Una disminución de ingresos que se puede estimar a partir de los datos estadísticos publicados.

Según datos de la Seguridad Social, en 2007 la pensión media mensual por incapacidad permanente por accidente de trabajo es de 825,- euros, mientras que el salario medio mensual ordinario<sup>3</sup> para la Región de Murcia en 2007 se establece en 1.237,11 euros. Por tanto la cantidad promedio que deja de percibir cada uno de ellos **es de 412,- euros mes**, o lo que es lo mismo, **el coste económico mensual que soportan los trabajadores por dicha incapacidad**. En términos porcentuales el paso de trabajador activo a perceptor de pensión por incapacidad permanente supone una pérdida mensual de ingresos aproximada del 33%.

Conviene recordar que la cuantía del subsidio se fija sobre el 75% de la base de cotización<sup>4</sup> que consta en la nómina del trabajador en la fecha que se declara iniciada legalmente la incapacidad, lo que indica que, sin tener en cuenta otros

<sup>3</sup> Encuesta trimestral de Coste Laboral. Anuario de estadísticas MTIN 2007. Tabla CLS-22

<sup>4</sup> Ley General de la Seguridad Social

complementos salariales, ya estamos hablando de una pérdida de 25% sobre ingresos salariales declarados. Conviene recordar que en determinados sectores y oficios la cantidad económica mensual percibida es notablemente superior al salario que figuraba en la nómina, por lo que la pérdida de ingresos es todavía mayor de la estimada.

En cuanto a las enfermedades profesionales, también en algunos casos llegan a producir incapacidades permanentes. En total son 1.334 pensiones en vigor, de las cuales 519 corresponden a personas en edad laboral, 229 a mayores de 65 años y el resto a viudas, huérfanos y familiares.

**Tabla 18**  
**Pensiones contributivas en vigor por Enfermedad Profesional.**  
**Región de Murcia 2007.**

INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR DE FAMILIARES	TOTAL PENSIONES
519	229	550	53	2	1.353

Fuente: CREM. Anuario estadístico de la Región de Murcia 2008. Tomo I. Datos regionales. Mercado de trabajo: Seguridad Social. Datos a 31 diciembre

\*Desde 1997, la pensión de incapacidad permanente se denomina pensión de jubilación cuando el percceptor supera los 65 años, sin alterar su régimen jurídico

La pensión media mensual por incapacidad permanente por enfermedad profesional es de 747,- euros, por tanto la cantidad **promedio que dejan de percibir es de 490 euros mes**, que equivale a una pérdida de ingresos del 39,6% respecto al salario medio ordinario de un trabajador en activo. En estos casos la pérdida de ingresos es mayor que en las pensiones por accidentes laborales.

**Tabla 19**  
**Diferencias de ingresos según trabajadores activos y pensionistas por incapacidad de origen laboral**

Tipo de prestación	Pensión media €	Salario medio mensual ordinario €	Diferencia ingresos €	Pérdida % de ingresos
Incapacidad permanente por accidente de trabajo	825,-	1.237,11	412,11	-33,3%
Incapacidad permanente por enfermedad profesional	747,-	1.237,11	490,11	-39,6%

Fuentes: Mtin. Encuesta trimestral de costes laborales

Pensiones: CREM. Anuario estadísticos 2008. Elaboración propia

La disminución de ingresos es evidente y contribuye a un "empobrecimiento familiar" que unido a las secuelas físicas o psíquicas, obligan a modificar la vida cotidiana y suponen una pérdida en la calidad de vida, por tiempo indefinido además.

### **6.3. Años potenciales de vida perdidos= APVP**

Con este indicador se pretende visualizar el coste humano que suponen los accidentes de trabajo mortales, midiendo la carga de la muerte en términos de años potenciales de vida perdidos por diferencia entre la edad promedio de los fallecidos en el año de referencia y la "Esperanza de vida al nacer" de la población de la Región de Murcia para ese año. Según datos INE para el año 2007 la esperanza de vida se estima en 77,2 años para los hombres y en 83,6 años para las mujeres.

Para construirlo se utilizan los datos de accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo, siguiendo el mismo modelo establecido por el INSHT, distinguiendo entre tres grupos:

- Los causados por patologías no traumáticas (Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas)
- Los accidentes de tráfico en jornada de trabajo
- Los restantes accidentes de trabajo
- Accidentes "in itinere"

Según las estadísticas de ISSL, en 2007 en la Región de Murcia fallecieron 47 personas, 15 de ellos en accidentes en el trayecto de casa al trabajo, "in itinere" y 32 corresponden a accidentes ocurridos en jornada de trabajo según tipo: 9 accidentes de tráfico; 7 infartos o derrames cerebrales y 16 accidentes laborales.

La edad promedio de los fallecidos hombres a la fecha del accidentes es de 38,8 años los hombres y de 43 años la única mujer. Los fallecidos accidentes relacionados con el tráfico, en desplazamientos en jornada de trabajo, tienen el promedio de edad de 36,3 años, la más baja de los cuatro grupos y han perdido un promedio de 40,9 años de vida potencial. En cuanto a los accidentes "in itinere", (trayecto de casa al trabajo) el promedio de años potenciales de vida perdidos es de 39, tanto para el caso de los hombres como el de las mujeres.

Por el contrario las patologías no traumáticas (infartos y derrames cerebrales) los APVP por cada uno de ellos ha sido de 33,4 ya que tienen el mayor promedio de edad a la fecha del accidente con 43,8 años. Hay una sola mujer fallecida por patología

no traumática (infartos, derrames cerebrales, etc.) con casi cuarenta años de vida perdidos.

En el resto de accidentes (los accidentes con patologías traumáticas), los años APVP estimados para cada uno de ellos de 36,6 años sobre una edad promedio a la fecha del accidente de 40,6 años<sup>5</sup>.

Considerando todos los casos en el año 2007 las 47 personas fallecidas, perdieron un total de 1.779 años potenciales de vida. Son muchos años si se tiene en cuenta que el accidente es un suceso normalmente evitable y que está estrechamente ligado a las condiciones de trabajo y la insuficiencia, cuando no ausencia, de medidas preventivas.

**Tabla 20**  
**AÑOS POTENCIALES DE VIDA PERDIDOS POR ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES. Región de Murcia 2007**

Tipo de AATT	Sexo	Edad promedio	Esperanza de vida*	APVP	Nº casos	Total APVD
Tráfico	Hombre	36,32	77,23	40,91	9	368,19
Patologías no traumáticas (infartos, derrames cerebrales.)	Hombre	43,80	77,23	33,43	6	200,58
Patologías no traumáticas	Mujer	44,00	83,59	39,59	1	39,59
Resto de accidentes (patologías traumáticas)	Hombre	40,58	77,23	36,65	16	586,38
In itinere	Hombre	38,25	77,23	38,98	12	467,76
In itinere	Mujer	44,67	83,59	38,92	3	116,76
<b>TOTAL</b>					<b>47</b>	<b>1.779,26</b>

Fuente: Base Delt@ MTIN. ISSL para los accidentados. Elaboración propia

\* Base esperanza de vida año 2007. INE.

Pero además, cada año vivido con una discapacidad supone una pérdida de salud y calidad de vida que se expresa en "años de vida con calidad" perdidos. Es un indicador de salud para medir los años de vida saludable perdidos o lo que es lo mismo, vividos con alguna discapacidad.

Desde luego los datos disponibles no permiten elaborar este indicador, pero quede aquí reflejado el reconocimiento de la pérdida de calidad de vida de todas aquellas personas que padecen secuelas físicas o psíquicas porque un día sufrieron un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

<sup>5</sup> Artículo completo en [www.observatoriopr.l.carm.es/indicadores](http://www.observatoriopr.l.carm.es/indicadores)

A modo ilustrativo señalar que la media de edad de los trabajadores accidentados en 2007 estaba en 35 años y para el caso de las enfermedades profesionales la media de edad sube a 37,5. Si consideramos estas edades y las ponemos en relación con la esperanza de vida al nacer que según el INE<sup>6</sup> la establece en 80,32 años, estaríamos hablando de un promedio de más de cuarenta años vividos con alguna discapacidad por cada una de estas personas.

## 7. OTROS COSTES PÚBLICOS DE DIFÍCIL CUANTIFICACIÓN

Por último, y sin tratar de ser exhaustiva la relación, queremos reflejar aquí otros costes con valor económico, que también se producen pero que se derivan a otras instituciones públicas: se trata de los organismos y públicos con funciones específicas, que se utilizan cuando hay que atender a los accidentados, sobre todo en los casos graves.

Entre ellos podemos citar a:

- **Servicios de emergencia:** el servicio del 112 se encarga de recibir aviso de situaciones de emergencia, y trasladarlo al resto de servicios: sanitario, inspectores, policía, et.
- **Inspección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral:** El ISSL mantiene un servicio de inspectores de guardia durante las 24 horas, para hacer la investigación de los accidentes graves, muy graves y mortales.
- **Policía Judicial:** acude a investigar los casos en el primer momento del suceso.
- **Servicios forenses y jurídicos**

Estos servicios no se computan de forma diferenciada y por tanto son costes de difícil cuantificación. Como además repercuten en las cuentas públicas, finalmente son asumidas por la sociedad en su conjunto a través de los presupuestos públicos, y no recaen solamente en el trabajador y la empresa en la que se ha producido el accidente.

---

<sup>6</sup> Esperanza de vida al nacer 2007. Instituto Nacional de Estadística

## 8. RESUMEN Y CONCLUSIONES

Con este estudio hemos pretendido poner de manifiesto los costes que genera la siniestralidad laboral: económicos, humanos y sociales. Es solo una aproximación a esta realidad ya que la misma es mucho más amplia y compleja, pero hemos optado por utilizar datos de fuentes oficiales relativas a la economía regularizada para estimar dichos costes, de forma que puedan seguir haciéndose estudios de este tipo para ver la evolución.

Siguiendo el modelo económico establecido, los costes económicos estimados se elevan a casi cuatrocientos millones de euros, (391.921.910 €), una auténtica sangría económica si tenemos en cuenta que el accidente es un suceso normalmente evitable y que está estrechamente ligado a las condiciones de trabajo y la insuficiencia, cuando no ausencia, de medidas preventivas.

Si lo medimos en términos de PIB, equivale al 1,45% del PIB regional, un porcentaje demasiado importante teniendo en cuenta que es solo para paliar las nefastas consecuencias de la siniestralidad laboral, ya que en dichos costes no se integran las actuaciones que en materia de prevención y vigilancia de la salud realizan las mutuas.

En el cuadro siguiente se recogen todos los conceptos computados y las partidas económicas correspondientes. Los costes corresponden a 31.045 accidentes de trabajo con baja y 26.073 sin baja laboral, además de 322 casos de enfermedades profesionales con baja y 159 sin baja. Se tienen en cuenta también las rentas futuras para los casos con incapacidades permanentes y las sanciones por falta de medidas de seguridad y salud laboral.

Tabla 15

**COSTES ECONÓMICOS DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL  
Región de Murcia 2007**

	Concepto	Euros
<b>A) Incapacidad temporal</b>	Jornadas no trabajadas por A.T. Y E.P.	61.966.985,90
<b>B) Prestaciones económicas de las entidades gestoras de la Seguridad Social (INSS, ISM)</b>	Compensaciones económicas o indemnizaciones derivadas de incapacidad y/o muerte de trabajadores protegidos por las entidades gestores INSS e ISM. (pago único)	330.098,77
	Pensiones por incapacidad permanente por accidente de trabajo y enfermedad profesional. Importe anual	67.895.394,50
<b>C) Prestaciones económicas y sanitarias de las Mutuas</b>	- Capitales renta y otras compensaciones financieras (pago único) abonadas por las MATEPS por contingencias profesionales	165.934.215,32
	- Otras prestaciones por incapacidad temporal, muerte y supervivencia	
	- Asistencia sanitaria por A.T. y E.P. a través de Mutuas	
<b>D) Otros costes económicos</b>	Recargo de prestaciones por falta de medidas de Seguridad y Higiene en el Trabajo. INSS. D. G. Murcia	994.405,50
	Sanciones de la ITSS en materia de Seguridad y Salud Laboral	10.505.947,58
<b>E) Costes de productividad</b>	Productividad potencial perdida por baja laboral por AT y EP y fallecimientos en AT y EP	92.294.862,88
	<b>TOTAL</b>	<b>399.921.910,- €</b>

Elaboración propia

Pero el económico, con ser elevado, es un coste material que se puede reponer, por el contrario el más importante de los costes es el humano, coste difícilmente valorable y que no es de reposición. Nos estamos refiriendo a las muertes por accidentes de trabajo y las incapacidades laborales resultantes de dichos accidentes que cada año pasan a engrosar el número de pensionistas.



En el año 2007 se han reconocido incapacidad permanente a 215 personas en sus distintos grados: gran invalidez, invalidez absoluta o invalidez total, que prácticamente les apartó de la vida laboral; otras 194 personas han quedado con incapacidad permanente parcial y a 555 personas se les ha indemnizado por baremo a consecuencia de secuelas no invalidantes. Para todos, aunque en distinto grado, se produce una pérdida de salud y de calidad de vida por las propias secuelas físicas o psíquicas, pero además cuando pasan a pensionistas sufren una disminución de sus ingresos de más del 30%, y en algunos casos bastante más, respecto a lo que cobraban en activo, y cuyos efectos económicos de trasladan al resto de la unidad familiar contribuyendo a un "empobrecimiento familiar" con relación a los niveles de bienestar anteriores al siniestro.

A las personas fallecidas se les truncan las posibilidades de vivir una larga vida, en teoría de unos 80 años más o menos, así que los años potenciales de vida perdidos por las 47 personas que fallecieron en 2007 alcanzarían los 1.780 años. Con este indicador (APVP), pretendemos poner de manifiesto la magnitud del problema humano que representa la siniestralidad laboral: accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Finalmente, a través de este estudio hemos pretendido poner de manifiesto, la magnitud del impacto económico, humano y social de la siniestralidad laboral y sensibilizar sobre todo a empresarios y trabajadores de la importancia de la prevención para eliminar los riesgos y sus consecuencias. Los riesgos son normalmente evitables, y por tanto también sus consecuencias. Es un derecho indiscutible del trabajador y la trabajadora el volver sano a casa después de una jornada de trabajo.

## **9. ANEXOS**

## ANEXO I. GLOSARIO

**ABSENTISMO POR ACCIDENTE:** Ausencia del trabajo producida por accidente de trabajo, por enfermedad profesional y, en general, por toda aquella causada por una patología de origen laboral

**ACCIDENTE LABORAL. DEFINICIÓN:** Según la Ley General de la Seguridad Social, la definición legal de Accidente de Trabajo es **“Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena”**.

**Desde aquí podemos diferenciar entre:**

- **Accidente con baja:** impide acudir al trabajo por tiempo superior a un día. Cuando da lugar a que se conceda legalmente al trabajador la inasistencia al trabajo hasta la curación total y recuperación de sus lesiones.
- **Accidente sin baja:** Cuando las lesiones sufridas no impiden al trabajador el desarrollo normal de su actividad, necesitando tan sólo una leve asistencia médica o unas horas de descanso. No impiden al trabajador reincorporarse al trabajo al día siguiente del accidente.

**Tipo de accidentes**

- Leves
- Graves
- Mortales

Según **Informe OIT:** “El accidente de trabajo, es un suceso repentino, causado por circunstancias externas, que tiene lugar en relación con el trabajo. Los efectos de los accidentes pueden ser: deterioro de la salud, lesiones, daños a la propiedad, el centro laboral, los productos o medio ambiente, pérdidas para la producción o un aumento de las deudas”

Según **Eurostat**, se define un accidente laboral como *“un suceso ocurrido en el curso del trabajo que causa lesión física o mental”*. La definición incluye casos de envenenamiento agudo y actos intencionados de terceros, pero excluye la autolesión y los accidentes ocurridos en el trayecto de casa al trabajo (accidentes *in itinere*). La expresión “en el curso del trabajo” significa mientras se está realizando una actividad profesional, o durante el tiempo pasado en el trabajo. Esto incluye casos de accidentes de tráfico en el curso del trabajo.

**ACCIDENTE "IN ITINERE":** Cuando es sufrido por el trabajador durante el desplazamiento desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

**ACTO INSEGURO:** Acción humana que lleva aparejada el incumplimiento de un método o norma de seguridad, explícita o implícita, que provoca el accidente.

**AÑOS POTENCIALES DE VIDA LABORAL PERDIDOS (APVLP).** Años de actividad laboral perdidos por *incapacidad permanente* o por *mortalidad prematura* obtenidos a partir del recuento de años entre la edad media en la que sucede la incapacidad permanente o la muerte debidas a una determinada enfermedad o accidente laboral y la edad media de jubilación en España en 2007 (63,5 años)

**AÑOS POTENCIALES DE VIDA PERDIDOS (APVP).** Años de vida perdidos por *mortalidad prematura* obtenidos a partir del recuento de años entre la edad media en la que sucede la muerte debida a una determinada enfermedad o accidente laboral y la esperanza de vida media en la Región de Murcia en 2005 (79,6 años: mujeres 82,75 años y hombres 76,5 años)

**CAUSALIDAD, TEORÍA DE LA:** Teoría que sostiene que los accidentes no se originan por casualidad, sino que siempre existen unas causas concretas. Esta teoría inicia y estructura la llamada Seguridad Científica.

La Teoría de la causalidad se basa en tres principios:

- 1º Todo accidente tiene al menos una causa natural que se explica de forma natural.
- 2º En la mayoría de los accidentes no existe una causa concreta, sino una serie de causas interrelacionadas
- 3º La interrelación de las causas es de tipo factorial y no sumatorio: es decir que si consideramos que el accidente es el producto de varias causas:  $C1 \times C2 \times \dots \times Cn = \text{Accidente}$ , si se elimina una de ellas, sea por ejemplo la C2, el accidente no se produciría.

**CAUSAS DEL ACCIDENTE:** Conjunto de condiciones materiales de inseguridad y de actos humanos inseguros que hacen posible se desarrolle un accidente.

**CONDICIONES DE TRABAJO:** Conjunto de factores que inciden sobre el trabajador durante el desarrollo de su actividad laboral, determinando las circunstancias físicas (locales, instalaciones), técnicas (equipos, útiles, productos), organizativas, medioambientales y psíquicas en la que aquella debe ejercerse.

**CONSECUENCIAS DE UN ACCIDENTE:** Conjunto de daños de tipo humano y material que resultan tras un accidente.

**COSTE DE PRODUCTIVIDAD.** En el presente informe en coste de productividad se calcula en relación al nº de jornadas no trabajadas por accidente de trabajo y enfermedad profesional. Dichos costes equivalen al coste laboral medio diario durante el tiempo correspondiente a la ausencia del trabajo.

**COSTE LABORAL MEDIO POR HORA EFECTIVA:** El coste laboral comprende todos los costes en que incurre el empleador por la utilización del factor trabajo, tanto los salariales como otros costes de carácter no salarial.

**COSTE SALARIAL MEDIO TOTAL POR HORA EFECTIVA:** Incluye el salario base, los complementos salariales, los pagos por horas extraordinarias y/o complementarias, gratificaciones extraordinarias y el salario en especie.

**COSTES SOCIOECONÓMICOS (UE):** En el contexto de la utilización del coste de la enfermedad, los costes socioeconómicos son las pérdidas de bienestar total, equivalentes a los subproductos no deseados de los procesos económicos (factores externos). Pueden incluir los costes correctores en el sistema sanitario, posibles pérdidas de producción en el mercado de trabajo o en los hogares y costes humanos. Si son evitables, pueden utilizarse para cuantificar la parte de los beneficios en el análisis de coste-beneficio.

**COSTE DE LOS ACCIDENTES:** Pérdidas que resultan de los hechos provocados por los accidentes, las cuales se consideran como de carácter económico y de carácter humano.

Cada accidente origina un coste económico, el cual puede dividirse en coste directo y coste indirecto.

El **coste directo** comprende el gasto en metálico asegurado, es decir, indemnizaciones por incapacidad, ambulancias, transporte, hospitalización, atención médica y fármacos.

El **coste indirecto** incluye: El tiempo perdido por el trabajador el día del accidente, el tiempo perdido por las personas que le atienden o que observan la situación (compañeros y mandos); el tiempo dedicado a informar a los responsables superiores y a investigar las causas, así como en adiestrar al sustituto del trabajador afectado; las pérdidas por los daños o averías causadas en las máquinas o en los materiales; las pérdidas por la interrupción o interferencia en un proceso productivo; las pérdidas por la disminución de rendimiento ante la impresión que el accidente produce en los compañeros; las pérdidas por los beneficios sociales que al afectado le siguen abonando; las pérdidas por la falta de rendimiento inicial que el afectado tendrá al reintegrarse al trabajo.

Además existen **otras pérdidas económicas** que recaen sobre las personas accidentadas, como: la no percepción del 100% del sueldo (si no hay cláusula que así lo estipule); pérdida, al ser situado en otro

puesto de trabajo debido a una incapacidad parcial, que tenga una menor retribución; pérdida de pluses por falta de un normal rendimiento; gastos médicos particulares, etc.

El **coste humano** comprende la incapacidad o muerte sufrida a raíz del accidente, las incomodidades y dolores físicos por las lesiones. Los posibles problemas psicológicos en el accidentado, el dolor familiar y los problemas familiares que puedan derivarse.

**ENFERMEDAD PROFESIONAL:** enfermedad contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de la Ley de la Seguridad social, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que se indiquen en dicho cuadro para cada enfermedad profesional

**INCIDENCIA:** hace referencia al número de nuevos casos de enfermedad o accidente laboral producidos en el año en relación a la población protegida media.

**INCAPACIDAD PERMANENTE:** es la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento previsto y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral, dando lugar a distintos grados de incapacidad.

No será necesaria el alta médica para la valoración de la incapacidad permanente en los casos en que concurren secuelas definitivas.

La incapacidad permanente se clasifica en los siguientes grados de incapacidad:

1. **Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual:** es aquella incapacidad que ocasiona al trabajador una disminución, no inferior al 33%, en el rendimiento normal de dicha profesión. Con este tipo de incapacidad puede seguir trabajando pero con las limitaciones derivadas de su problema de salud. Desde 1966 este grado se protege mediante una cantidad a tanto alzado, por lo que las pensiones que figuran son las concedidas con anterioridad a esta fecha.
2. **Incapacidad permanente total para la profesión habitual:** Personas con una disminución no inferior al 66%, inhabilitado para la realización de todas o de las tareas fundamentales de profesión habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta. Puede trabajar en otra profesión que sea compatible con su problema de salud. La cuantía de la pensión es del 55% de la base reguladora. Dicho porcentaje puede incrementarse en un 20% más para los mayores de 55 años, cuando por su falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales y laborales del lugar de

residencia, se presume la dificultad de obtener empleo en actividad distinta a la habitual

3. **Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo:** es aquella que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio.

1. **Gran invalidez:** es la situación del trabajador afecto a incapacidad permanente y que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida. Desde noviembre de 1997 las pensiones de incapacidad permanente pasan a denominarse pensiones de jubilación procedente de incapacidad cuando sus beneficiarios cumplen la edad de 65 años. Si bien este hecho no modifica el régimen de la prestación, si supone un cambio en su tratamiento estadístico

Fuente: [www.seg-social.es/](http://www.seg-social.es/)

**INCAPACIDAD TEMPORAL:** situación en la que se encuentran los trabajadores impedidos temporalmente para trabajar debido a enfermedad común o profesional y accidentes, sea o no de trabajo, mientras reciban asistencia sanitaria de la Seguridad Social, así como los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba baja en el trabajo durante los mismos. Los trabajadores que se hallan en esta situación tendrán derecho a percibir un subsidio económico, cuya finalidad es paliar la ausencia de salarios derivada de la imposibilidad de trabajar. La duración del subsidio es de 12 meses prorrogables otros seis hasta el alta médica por curación y/o diagnóstico para la declaración de invalidez permanente.

**INDEMNIZACIÓN:** Prestación económica que se abona por una sola vez, por causas diversas.

**JORNADAS NO TRABAJADAS:** Se consideran jornadas no trabajadas al período (días hábiles y no hábiles) transcurridos entre la fecha del accidente o la declaración de la primera manifestación invalidante de la enfermedad profesional, y la fecha de la finalización de la Incapacidad Laboral Temporal sin considerarse estas dos fechas.

**LESIÓN:** Daño corporal, causado por una acción agresiva, con alteraciones en la estructura o función celular en los tejidos, en los órganos o en partes óseas. Según la parte afectada la lesión puede considerarse como: funcional, orgánica y ósea. Por su importancia se califica como: leve, grave, muy grave y mortal.

**MUTUA DE ACCIDENTES:** Son asociaciones de empresas que colaboran en la gestión de las contingencias de incapacidad temporal y de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin ánimo de lucro y asumiendo responsabilidad mancomunada.

La Mutua reparte entre sus asociados las siguientes cargas: el coste de las prestaciones por causa de los accidentes de trabajo sufridos por el personal a su servicio, el coste de las prestaciones por enfermedad

profesional padecida por el personal a su servicio, la contribución al sostenimiento de los servicios de la prevención y recuperación a favor de los accidentados o afectados por enfermedades profesionales, los gastos administrativos generados por la entidad.

**MEDIDA PREVENTIVA:** Acción práctica dirigida a eliminar riesgos o a limitar sus consecuencias.

**PELIGRO:** Situación que excede y rebasa el límite de riesgo aceptable. El concepto conlleva la idea de que una situación considerada como de riesgo potencial ha pasado a convertirse, por alteraciones de tipo técnico o humano, en riesgo inminente con grandes posibilidades de que se origine el accidente.

**PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE.** Es la prestación que se reconoce al trabajador cuando, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y haber sido de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas y funcionales graves, previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.

**PREVALENCIA:** hace referencia al número de procesos registrados como en vigor, con relación a la población protegida, ambos considerados al final del periodo. Se calcula dividiendo el número de procesos en vigor, en situación de baja al final del periodo.

**PRODUCTO INTERIOR BRUTO (PIB):** a precios de mercado, representa el resultado final de la actividad de producción de las unidades de producción residentes; corresponde a la producción total de bienes y servicios de la economía, menos el total de los consumos intermedios, más el IV que grava los productos y más los impuestos netos ligados a la importación

- PIB. a precios constantes: PIB. medido en términos monetarios año base.
- PIB. a precios corrientes: PIB. medido en términos monetario del año en curso

**OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS:** Comprende las siguientes prestaciones por una sola vez:

- Auxilio por defunción: Ayuda para hacer frente a los gastos de sepelio
- Ayuda por intervención quirúrgica
- Indemnización a tanto alzado: entrega para amparar situaciones de Incapacidad permanente o muerte que no den origen a una pensión periódica.
- Indemnización por baremo: Prestaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no invalidantes causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional
- Entregas por desplazamientos: Cantidades que se satisfacen por desplazamiento de enfermos, accidentados y sus acompañantes.



**RIESGO DE ACCIDENTE:** Probabilidad de que ocurra, en el desarrollo del trabajo, un suceso anormal no querido ni deseado, que interrumpa su marcha natural y que lleva aparejada la posibilidad de un accidente y, como consecuencia, unas lesiones en la persona o personas afectadas.

**SALUD:** Estado perfecto de bienestar y equilibrio físico, mental y social, y no, necesariamente, la ausencia de daño o enfermedad. (Definición de la OMS)

**SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** Conjunto de conocimientos científicos y tecnológicos organizados y aplicados al estudio, reconocimiento, evaluación, diseño y medios, y control de aquellos riesgos o condiciones de trabajo que originen accidentes de trabajo, con el fin de evitar tales riesgos y conseguir mejores condiciones.

## ANEXO II. FUENTES, DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA

### **Fuentes**

Las fuentes consultadas para la realización del estudio han sido.

- Base Delt@ del ISSI, de notificaciones de accidentes de trabajo
- Estadísticas del MTIN. Anuario, y estadísticas de fuentes administrativas. Web. [www.mtin.es/estadisticas](http://www.mtin.es/estadisticas)
- Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social: [www.seg-social.es/estadisticas](http://www.seg-social.es/estadisticas)
- Anuario Económico y de Gestión. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Ejercicio 2007. Ministerio de Trabajo e Inmigración. Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. [www.seg-social.es/estadisticas\\_e\\_informes/Presupuestos\\_y\\_Estudios/](http://www.seg-social.es/estadisticas_e_informes/Presupuestos_y_Estudios/)
- Centro Regional de Estadística de la CARM. [www.carm.es/econet/](http://www.carm.es/econet/)
- Instituto Nacional de estadística. Encuesta trimestral de coste laboral. [www.ine.es](http://www.ine.es)
- Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia.
- Seguridad Social: : [www.seg-social.es/Estadísticas/Pensiones](http://www.seg-social.es/Estadísticas/Pensiones)

### **Documentación**

- Estadísticas de Siniestralidad Laboral de la Región de Murcia 2007. Documentos divulgativos sobre Seguridad y Salud Laboral nº 9 ISSL. CARM.
- Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012. ISSL. Consejería de Empleo y Formación. CARM.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Documentos legislativos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. nº 1 (2000). ISSL. Consejería de Trabajo y Política Social. CARM.
- Anuario estadístico de la Región de Murcia 2007. CREM
- Anuario estadístico de la Región de Murcia 2008. CREM
- Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de España. CES. 2008
- Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de España CES. 2007

- Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia. CES 2007.
- Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia. CES 2008.

### **Artículos en la Web**

- Aproximación a los costes de la siniestralidad laboral en España. Secretaria confederal de Medio Ambiente y Salud. CC.OO. (datos 2002). <http://www.ccoo.es/istas/>

- Aproximación a los costes cuantificables de la siniestralidad laboral en España. Secretaria Confederal de Medio Ambiente y Salud. CC.OO. (Datos 2003). Febrero 2005. <http://www.ccoo.es/istas/>

- Bestrabeu Bellovi, M. (1996) "Criterios para el análisis de costes en prevención" Salud y trabajo, nº 117

- Castañares Gandia, José María. Contabilización y gestión de los costes de la siniestralidad laboral y de prevención de riesgos laborales.

- El trabajo peligroso mata a millones y cuesta billones. Organización Internacional del Trabajo (OIT): <http://www.ilo.org/public/spanish>

- Gil Fisa, Antonio y Pujol Senovilla, Luís. Metodología para la evaluación económica de los accidentes de trabajo. Revista Prevención, Trabajo y salud. Num. 7-2000, páginas 27 a 38, INSHT [www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/.../artFondoTextCompl.pdf](http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/.../artFondoTextCompl.pdf)

- Impacto económico de los accidentes y las enfermedades de trabajo. ISTAS. <http://www.istas.net/web/index.asp?idpagina=1954>

- La seguridad en cifras. Sugerencias para una cultura general en materia de seguridad y salud en el trabajo. Organización Internacional de Trabajadoras. OIT Oficina internacional de trabajo. Ginebra 2003

- Narocki, Claudia. Evaluación económica de la siniestralidad laboral: una aproximación a la realidad española. ISTAS. Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud de CC.OO. <http://www.ccoo.es/istas>

- Nieto Sainz, Joaquín y García Jiménez, Jesús (2003) "Aproximación a los costes de la siniestralidad laboral en España". Revista de derecho social Nº 24 Pág. 217-224

- Repercusión económica de la salud y seguridad en el trabajo, en los países miembros de la UE. Noviembre 98. Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo <http://osha.eu.int/OSHA>

- Revista FORUMS. Nº 4. Accidentes en el trabajo y empleabilidad. 1-1-2002. <http://osha.eu.int/index.htm>

- Revista nº 1. Salud y Seguridad en el trabajo. ¿Un asunto de costes y beneficios? Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo <http://osha.eu.int/OSHA>
- Revista FACTS 2. Inventario de los costes socioeconómicos de los accidentes de Trabajo. Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo <http://osha.eu.int/OSHA>
- Revista FACTS 28. Evaluación económica de la prevención de accidentes de trabajo en la Empresa. Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo <http://osha.eu.int/OSHA>
- Sánchez Fierro. J. "Análisis Económico de la Seguridad en el Trabajo: los costes de los accidentes laborales".AMAT. Nº 7. Abril 1995

### **Libros**

- Bálsega Montes y Otros (1979): "El accidente de trabajo. Prevención y lucha contra los accidentes de Trabajo". Editorial JIMS. Barcelona
- Bernal Herrero, Jesús (1992) "Diccionario terminológico de Seguridad e Higiene en el trabajo". Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria.
- Bilbao, Andrés (1997) "El accidente de trabajo entre lo negativo y lo irreformable". Editorial Siglo XXI. (Sociología y política) .Madrid.
- Bonastre, R. Palau y Subirats J. (1996) "Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo". Nuevos conceptos. Ariel Economía. Barcelona
- Douglas, Mary (1996) "La aceptabilidad del riesgo según las ciencias sociales" Paidós. Barcelona

## ANEXO III. MARCO NORMATIVO

### **U. E. DIRECTIVA MARCO – SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

#### **LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**Ley de Prevención de riesgos Laborales 31/1995 de 8 noviembre. B.O.E. nº 269, de 10 de noviembre.**

(Artículos de la ley relativos al derecho a la protección frente a los riesgos laborales)

**CAPITULO III. Derechos y obligaciones.**

**Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.**

1. *Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.*

*El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.*

*Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio.*

*Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la presente Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.*

2. *En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de*

*riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de esta Ley.*

*El empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.*

- 3. El empresario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.*
- 4. Las obligaciones de los trabajadores establecidas en esta Ley, la atribución de funciones en materia de protección y prevención a trabajadores o servicios de la empresa y el recurso al concierto con entidades especializadas para el desarrollo de actividades de prevención complementarán las acciones del empresario, sin que por ello le eximan del cumplimiento de su deber en esta materia, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar, en su caso, contra cualquier persona.*
- 5. El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.*

### **Artículo 17: Equipos de trabajo y medios de protección**

- 1. El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que debe realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.*

*Cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas necesarias a fin de que:*

- a. La utilización del equipo de trabajo quede reservada a los encargados de dicha utilización.*
  - b. Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello*
- 2. El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus*

*funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.*

*Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.*

## LEY GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

### **Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social**

#### **Art. 128 Incapacidad temporal**

1. Tendrán la consideración de situaciones determinantes de incapacidad temporal
  - a) Las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de trescientos sesenta y cinco días, prorrogables por otros ciento ochenta días cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación.

Agotado el plazo de duración de trescientos sesenta y cinco días previsto en el párrafo anterior, el INSS, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente del trabajador, será el único competente para reconocer la situación de prórroga expresa con un límite de ciento ochenta días más o bien para determinar la iniciación de un expediente de incapacidad permanente,

#### **Art. 123. Recargo de las prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional**

1. *Todas las prestaciones económicas que tengan su causa en accidente de trabajo o enfermedad profesional se aumentarán, según la gravedad de la falta, de un 30 a un 50 por 100, cuando la lesión se produzca por máquinas, artefactos o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad o las de adecuación personal a cada trabajo, habida cuenta de sus características y de la edad, sexo y demás condiciones del trabajador.*
2. *La responsabilidad del pago del recargo establecido en el apartado anterior recaerá directamente sobre el empresario infractor y no podrá ser objeto de seguro alguno, siendo nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se realice para cubrirla, compensarla o transmitirla*

3. *La responsabilidad que regula este artículo es independiente y compatible con las de todo orden, incluso penal, que puedan derivarse de la infracción.*

- **Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.**

- **Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal**

- **Resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales ocasionadas por accidentes del trabajo adoptada por la decimosexta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (Octubre de 1998)**